

24.04.2006 = MODIFICADA EN SU ART 12 POR ORD. No 2571/06

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
2720 \* COLON (B)  
\*\*\*\*\*

9

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A    NRO. 1940.

**Artículo 1ro:** La Municipalidad de colón realizará un estudio para determinar el grado de desocupación, subocupación, escolaridad,, capacitación laboral, incluyendo edad, sexo, ingresos y situación de hogares en una muestra representativa de toda la población del Partido.

**Artículo 2do:** Se identificará bienes y servicios producidos y consumidos en el Partido, redes productivas, especificaciones técnicas, origen, precios, normas, formas de comercialización, actitud de los empresarios para modificar sus proveedores y establecer asociaciones o integrar redes productivas.

**Artículo 3ro:** Identificación del desarrollo potencial y perfiles de proyectos productivos posibles dadas nuestras características de región.

**Artículo 4to:** Se realizará a través de muestreo de hogares una recopilación de datos, lo que brindará información socioproductiva y al mismo tiempo un relevamiento de empresas a los efectos de tener información de la estructura productiva.

**Artículo 5to:** Del estudio se determinará el conjunto de datos y de su análisis deberá contener conclusiones y recomendaciones.

**Artículo 6to:** El contenido del estudio deberá contemplar:

- a) Diseño de la muestra poblacional para la encuesta de Hogar.
- b) Diseño de la encuesta.
- c) Selección de las empresas para el relevamiento industrial.
- d) Diseño del relevamiento.
- e) Edición de resultado y difusión.
- f) Formulación de conclusión y recomendaciones productivas.

**Artículo 7mo:** Incluir en este proyecto a la Cámara de Comercio e Industria, Sindicatos, Empresas líderes, representantes del sistema educativo y entidades cooperativas.

**Artículo 8vo:** La adjudicación del trabajo de la presente ordenanza se realizará por licitación pública y se convocará especialmente a Universidades Nacionales

Artículo 9no: Los gastos que demande la implementación del estudio en cuestión se obtendrán de la partida prevista en la Secretaría de la Producción.

Artículo 10mo: De forma.

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) EL DIA 14 DE ABRIL DE 1999.